

REGLAMENTO DE RECORRIDOS DE CAZA CON ARCO



- Artículo 1.- FINALIDAD
- Artículo 2.- REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO
- Artículo 3.- DELEGADO TÉCNICO Y JURADO DE COMPETICIÓN
- Artículo 4.- LOS JUECES – ÁRBITROS; DESIGNACIÓN
- Artículo 5.- CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA PRUEBA
- Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DE MATERIAL
- Artículo 7.- DESARROLLO DE LA PRUEBA
- Artículo 8.- CONDICIONANTES
- Artículo 9.- PUNTUACIÓN
- Artículo 10.- PENALIZACIONES
- Artículo 11.- INTERRUPCIONES Y DESCALIFICACIONES
- Artículo 12.- CLASIFICACIONES Y TÍTULOS
- Artículo 13.- PÚBLICO
- Artículo 14.- FACULTADES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA
- Artículo 15.- CLÁUSULA DEROGATORIA
- Artículo 16.- DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Anexo Nº 1.- DIANAS "NO IMPACTABLES"

Anexo Nº 2.- DIANAS "IMPACTABLES"

ARTÍCULO 1 – FINALIDAD

La finalidad de los Campeonatos de España de Caza con Arco es la de promover y valorar el espíritu deportivo del participante, cazador o no, sus cualidades y conocimiento, así como la educación venatoria del mismo, y la habilidad en el manejo del arco, mediante una competición de alto nivel, que ponga de manifiesto los aspectos educativos y técnicos de la caza, y que aspire a la enseñanza de los participantes, cazadores o no, respetando la naturaleza y su entorno.

Las pruebas de los campeonatos se regirán por las normas contenidas en este Reglamento.

La convocatoria anual podrá completar, aclarar o modificar estas normas.

Convocadas las pruebas, no podrán ser alteradas las bases de las mismas, para el Campeonato a que se refieran.

La Real Federación Española de Caza (RFEC), será el único organismo competente para resolver cuantas incidencias surjan en estos campeonatos, o se relacionen con los mismos a través de la Comisión Nacional.

Las normas de funcionamiento elaboradas por la Comisión Nacional, su composición y competencias, serán las que la RFEC determine.

ARTÍCULO 2 – REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO

Los Campeonatos de Caza con Arco, en su modalidad de Recorridos de Caza comprenden cuatro niveles: Social, Provincial, Autonómico y de España. El Campeonato de España dispondrá, si es necesario a juicio de LA Comisión Nacional y la Organización del mismo, de dos Fases denominadas Semifinal y Final.

Las diferentes pruebas de los campeonatos se regularán con arreglo a este Reglamento y a las normas concordantes que cada año emita la RFEC, para las Fases Semifinal y/o Final, y cada Federación Autonómica para las competiciones de nivel social, provincial y autonómico dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión Federativa de Caza con Arco será la encargada de elaborar las normas reguladoras de cada temporada y de darlas a conocer antes del último día del mes de febrero del año de competición, salvo demora justificada.

Las Federaciones Autonómicas organizarán, con arreglo a este Reglamento las pruebas de carácter social, provincial y autonómico, a través de sí mismas, de sus delegaciones Provinciales y de las sociedades.

Las pruebas de Recorridos de Caza se realizarán sobre dianas tridimensionales (3D), móviles o fijas, siluetas de animales (2D) y parapetos apropiados para detener las flechas vayan equipadas éstas con punta de caza o no.

ARTÍCULO 2.1 – CAMPEONATOS SOCIALES

Esta prueba se organiza por cada Sociedad federada de cazadores, entre los socios que reúnan los requisitos que dicha sociedad determine.

En este nivel social se seleccionarán el número de participantes, cazadores o no, que cada Delegación Provincial determine para participar en el Campeonato Provincial

ARTÍCULO 2.2.- CAMPEONATOS PROVINCIALES

Esta prueba selectiva se disputará entre aquellos participantes que consten como seleccionados en el correspondiente acta de sus Sociedades.

El primer clasificado ostentará el título de Campeón Provincial, hasta el siguiente campeonato provincial que se celebre, donde podrá defender su título.

De esta prueba se levantará el acta correspondiente, con relación de participantes y resultado clasificatorio, que será enviada a su Federación Autonómica, dentro de las fechas que ésta determine.

La Federación Autonómica previa a la celebración del Campeonato Provincial, determinará el número de participantes, que se clasifican para participar en el Campeonato Autonómico.

ARTÍCULO 2.3.- CAMPEONATOS AUTONÓMICOS

Este campeonato se organizará por la Federación Autonómica, participando los representantes provinciales que hayan conseguido su clasificación en el Campeonato Provincial.

El primer clasificado ostentará el título de Campeón Autonómico desde la fecha de esta prueba hasta el siguiente Campeonato Autonómico que se celebre, donde podrá defender título

Las Federaciones Autonómicas uniprovinciales podrán realizar los campeonatos provincial y autonómico en una prueba única.

De esta prueba se levantará el acta correspondiente, con relación de participantes y resultado clasificatorio, que será enviada a la RFEC, dentro de las fechas que ésta determine.

ARTÍCULO 2.4.- CAMPEONATO DE ESPAÑA (FASE SEMIFINAL)

Será organizada, si procede, por la RFEC a través de la Comisión Nacional de esta modalidad y con la colaboración de la Federación Autonómica que hubiera solicitado el Campeonato de España. Esta Fase del Campeonato de España tendrá como objeto seleccionar, de entre los participantes inscritos, a aquellos que participarán en la Fase Final.

La Fase Semifinal se realizará de acuerdo con este Reglamento y la RFEC comunicará a las Federaciones Autonómicas las normas concordantes por las que se regirá la Semifinal y la fecha de celebración, que se procurará sea el día anterior de la Fase Final.

Por la entidad organizadora se levantará el acta correspondiente, con relación de participantes y resultados, que será el único documento de inscripción para la Fase Final

ARTÍCULO 2.5.- CAMPEONATO DE ESPAÑA (FASE FINAL)

Será organizado por la RFEC, a través de la Comisión Nacional de esta modalidad y con la colaboración de la Federación Autonómica que hubiera solicitado el Campeonato, que habrá de seguir las indicaciones de organización que aquella le asigne.

Participarán aquellos clasificados por categoría y clase de arco en sus respectivos Campeonatos Autonómicos o los que figuren en el acta de la Fase Semifinal, si se hubiera realizado, más el Campeón de España, según categoría y clase de arco, del año anterior que defenderá su título. El Jurado de la prueba, levantará acta con la relación de participantes y clasificación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- DELEGADO TÉCNICO Y JURADO DE LA COMPETICIÓN

El Delegado Técnico será designado por la Comisión Federativa o Organización de entre los Jueces Nacionales inscritos en el Registro de Jueces de la RFEC.

ARTÍCULO 3.1.- DELEGADO TÉCNICO – COMETIDOS

- a) Acompañar al Jurado a lo largo del terreno sobre el que deberá tener un perfecto conocimiento.
- b) Acompañar a cada uno de los Jueces a su Zona, informándole de los contenidos de la misma
- c) Antes del comienzo de la prueba, deberá indicar al Jurado y participantes, las especificaciones propias de los ejercicios a realizar y sus delimitaciones, tanto técnicas como físicas.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de la prueba, y el riguroso respeto de las normas concordantes, del programa y de este Reglamento
- e) Retirar al final del turno de competición los juicios expresados por cada Juez y ponerlos a disposición de la Organización del Campeonato
- f) El Delegado Técnico será el encargado de coordinar el desarrollo de la prueba, de escuchar las alegaciones de los participantes a través del Jefe de Patrulla, de resolver en primera instancia las mismas y de velar por el cumplimiento exacto de este Reglamento tanto por parte de los participantes como del público en general
- g) Colaborar a nivel práctico con la Organización y con el Jurado, pero sin influencia alguna en lo concerniente a las decisiones del mismo

ARTÍCULO 3.2.- JURADO – COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Jurado lo compondrán los representantes federativos que como tales se acrediten ante la Organización antes del inicio de la competición o las personas que ésta nombre cuando no haya tales acreditaciones y será el órgano que resuelva en última instancia las reclamaciones que no queden resueltas por el Delegado Técnico.

Todas las reclamaciones serán presentadas por escrito, una vez publicadas las clasificaciones provisionales con la firma del reclamante, acompañadas del importe en metálico de 30,05 €, tasa que le será devuelta si la resolución le es favorable o pasará a fondos de la comisión organizadora si fuera desfavorable. La deliberación para la resolución de las reclamaciones será inmediata, secreta y la decisión final inapelable.

El participante dispondrá de un tiempo de veinte (20) minutos a partir de la exposición de las clasificaciones provisionales, para presentar la reclamación que considere oportuna.

ARTÍCULO 4.- LOS JUECES ÁRBITROS- DESIGNACIÓN

Los Jueces-Árbitros estarán constituidos por Jueces inscritos en el Registro de Jueces de Caza con Arco de la RFEC

Los Jueces de Zona son los encargados, de cada Zona, de auxiliar, puntuar y si procede penalizar a los participantes y de ubicar al público presente en lugar separado del competidor, haciendo cumplir lo establecido en este Reglamento, en todo momento.

Serán necesarios tantos Jueces de Zona como Zonas existan en la prueba.

ARTÍCULO 4.1.- La designación de los Jueces es competencia:

Para las eliminatorias Provinciales y Autonómicas; Jueces federados nombrados por la Federación Autonómica correspondiente.

Para las Fases Semifinal (si la hubiera) o Final: Jueces nombrados por la RFEC a través del Delegado de Jueces de Competición de Arco

A los efectos de promocionar a aquellos Jueces Autonómicos que hayan demostrado suficiente preparación y conocimiento íntegro de este Reglamento y juzgado en al menos cuatro Campeonatos

Provinciales o Autonómicos juzgados, el Delegado de Jueces de Competición de Arco y la Organización del Campeonato podrán prever su nombramiento en un número inferior a la mitad más una del número de Propuestas.

ARTÍCULO 4.2.- Los Jueces redactarán las tarjetas de puntuación de los participantes, que entregarán al final del turno de competición, debidamente cumplimentadas y firmadas, al Delegado Técnico, al Director de la Prueba o al responsable de la Organización.

ARTÍCULO 4.3.- Los Jueces deberán mostrar las tarjetas de puntuación a los participantes cuando les sean requeridas por los mismos

ARTÍCULO 4.4.- Los Jueces deberán colaborar a nivel práctico con el Delegado Técnico y Organización en cuantos asuntos requieran su intervención.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA PRUEBA

Los participantes deberán acreditar, para intervenir en estos Campeonatos que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Tarjeta Deportiva que le cualifique como arquero apto para la competición (T-1/T-2).
- b) Estar en posesión de la Tarjeta Federativa que incluya cobertura de Seguro por años propios y responsabilidad civil obligatoria
- c) Estar avalada su participación por la Federación de Caza correspondiente en función del acta clasificatoria enviada
- d) No estar sancionado ni expedientado en el momento de la prueba
- e) Servirse de arco de caza debidamente documentado

ARTÍCULO 5.1.- La reserva puede sustituir a uno de los participantes mediante escrito del Delegado Autonómico dirigido a la Organización con, como mínimo, dos días de antelación a la fecha del Campeonato.

ARTÍCULO 5.2.- CATEGORÍAS Y CLASES DE ARCO

Para los Campeonatos de España en su Fase Semifinal (si la hubiera) y Final se establecen las siguientes Categorías y Casos de Arco.

CATEGORÍAS:

CADETE: Participantes de ambos sexos hasta trece (13) años de edad, cumplidos a la celebración de la prueba.

JÚNIOR: Participantes de ambos sexos con edades comprendidas entre los trece (13) años y un día y los dieciocho (18) años cumplidos a la celebración de la prueba

SENIOR DAMAS: Participantes femeninas con edad a partir de los dieciocho (18) años y un día

SENIOR HOMBRES: Participantes masculinos con edad a partir de los dieciocho (18) años y un día

CLASE DE ARCO:

ASISTIDO: Arcos servidos de cualquier elemento de ayuda

TRADICIONAL: Arcos recurvados, monoblock o desmontables, exentos de elementos de ayuda.

LONG BOW: Arcos largos exentos de elementos de ayuda.

ARTÍCULO 6.- ESPECIFICACIONES DE MATERIAL

ARTÍCULO 6.1.- DE LOS ARCOS

a) Se considerarán reglamentarios: Todos los tipos de arcos de caza de poleas o de levas, mimetizados; los arcos largos (long bow) o recurvados cuyo componente principal sea la madera y los recurvados de aleación de aluminio, carbono, etc, mimetizados; aún cuando puedan llevar adosados motivos o adornos de otro material.

b) Se establece como potencias mínimas:

45 libras (20,45 kg) para los participantes de la categoría senior hombres

35 libras (15,91 kg) para los participantes de la categoría senior damas

30 libras (13,64 kg) para los participantes de la categoría júnior damas

35 libras (15,91 kg) para los participantes de la categoría júnior hombres

No se observará potencia mínima para los participantes de la categoría de cadetes

c) La potencia del arco se medirá a la apertura del arquero. La precisión del dinamómetro será estimada en <> 2 libras

d) El proceso de apertura del arco ha de realizarse manualmente, el participante podrá estar asistido únicamente de disparador para llevarlo a efecto.

e) Se considerará reglamentario la utilización de elementos de puntería con excepción de aquellos que utilicen láser, lentes de aumento o cualquier otro que mejore la visión o el cálculo de la distancia artificialmente.

ARTÍCULO 6.2.- DE LAS FLECHAS

a) Los vástagos de las flechas deberán ser de madera, aluminio o de carbono multidireccional construidas para la caza con arco

b) Las puntas de flecha reglamentarias serán aquellas que se emplean como "puntas de entrenamiento" o de tiro deportivo, (ojivales, sin ningún tipo de aletas o aditivos), no obstante, la Organización de la prueba podrá determinar el uso de puntas de caza mayor o menor, siempre que haya sido contemplado en las normas concordantes del año en curso. Las puntas de caza mayor han de tener al menos dos filos con cortes no inferiores a 30 milímetros de longitud y su ancho máximo de corte deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 25 milímetros de diámetro.

c) Las flechas con emplumado tipo flu-flu solo podrán emplearse en aquellas propuestas indicadas por la Organización. Las Flechas Flu-Flu portarán un número de plumas no inferior a tres con un ancho total del emplumado que deberá inscribirse en un círculo de, al menos 60 milímetros de diámetro debiendo contar asimismo con un largo mínimo de 80 milímetros.

Cuando la Organización determine el uso de este tipo de flechas indicará así mismo la punta que deben portar, que serán de "impacto"- rubber blunt-; alambre con muelles – judo-; aros de alambre – snarrow- cuyos aros no aportarán a la punta de caza un diámetro total superior a 20 centímetros; puntas de retención con field – stoppers-.

d) Las flechas deberán estar identificadas con el D.N.I. del participante. El marcaje será realizado en el tubo.

ARTÍCULO 6.3.- OTROS ELEMENTOS

Se considerará reglamentario el empleo de cualquier tipo de carcaj. Será penalizado el participante que porte flechas fuera del carcaj hasta el inicio de la propuesta.

ARTÍCULO 6.4.- Al inicio de la prueba o en el momento de la inscripción de los participantes, los Jueces de Zona, asistidos por el Delegado Técnico, revisarán el material que han de portar los participantes a lo largo de la competición. No obstante, a criterio del Delegado Técnico, esa revisión podrá hacerse de forma aleatoria, igualmente, durante el desarrollo de la competición.

Cuando el material a emplear no cumpla las condiciones descritas, el participante será sancionado. En el caso de que se apreciara cambio de material, una vez hubiera sido revisado, sin causa justificada y conocida, el participante quedará descalificado.

ARTÍCULO 7.- DESARROLLO DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 7.1.- DISPOSICIONES GENERALES

La competición consiste en la ejecución de una serie de ejercicios por parte del competidor, en los que tendrá que resolver una determinada situación de caza; estas situaciones de caza simulada se entenderán siempre como situaciones reales, teniendo que actuar en consecuencia. En todas las propuestas se utilizarán dianas tridimensionales y/o siluetas de animales de caza mayor o menor, pertenecientes a la Fauna Ibérica u otras faunas, que podrán estar en movimiento o no, sobre las que el participante tendrá que disparar sus flechas desde posiciones preestablecidas. El participante será en todo momento observado y auxiliado por un Juez de Zona. En el caso de que el ejercicio contara con un tiempo para su ejecución, el Juez llevará un cronómetro con el que controlará el tiempo invertido por el participante en la realización del mismo.

La competición constará de un mínimo de seis (6) propuestas o ejercicios de caza diferentes distribuidos en distintas zonas y un máximo de diez (10), no pudiendo repetirse en ningún caso una misma zona.

La planificación de los diferentes ejercicios correrá a cargo de la comisión organizadora de la prueba, que en todo momento tratará de que los ejercicios sean ágiles, divertidos y veraces. El director de la prueba supervisará con antelación suficiente que se cumplan los condicionantes mencionados.

Se habilitará una "zona fría" retirada de las demás zonas donde los participantes podrán hacer prácticas de tiro, calentamiento y todas aquellas operaciones que con sus arcos estimen oportunas teniendo en cuenta las regulaciones que para el material quedan establecidas en este Reglamento.

Con el fin de igualar las posibilidades entre aquellos participantes que utilizan el tiro instintivo y aquellos otros que prefieren un sistema de ayuda para la puntería y/o disparo, se procurará configurar algunas propuestas que equilibren el resultado final como pueden ser las cronometradas en las que puedan dispararse flechas a discreción o las de movimiento siempre que se atienda la condición de iniciar el ejercicio con el arco sin tensar y en posición de descanso.

La Organización mostrará al Delegado Técnico, que dará su visto bueno, cada una de las Propuestas establecidas y este a su vez, lo hará con los Jueces de cada una de las zonas, individualmente o de forma conjunta.

Formadas las Patrullas, se distribuirán por las distintas Zonas, acompañadas, cada una, por el Juez de cada Zona, iniciándose la prueba al unísono. Una vez que los componentes de cada Patrulla finalicen la Zona, pasarán a indicación del Delegado Técnico, a otra que se encuentre libre, no siendo necesario que el número de esta sea correlativo a la anterior. La Patrulla habrá finalizado la competición cuando todos sus componentes hayan completado la totalidad de las Propuestas.

ARTÍCULO 7.2.- INSCRIPCIÓN

Al formalizar la inscripción, el participante recibirá un dorsal y la tarjeta de puntuación en la que cada Juez de Zona anotará los resultados de cada ejercicio realizado. No obstante, la organización de la prueba puede considerar el entregar las tarjetas de puntuación de todas las Patrullas a cada uno de los Jueces de Zona que la portarán y custodiarán hasta su entrega, finalizada la actuación de cada Patrulla, al Delegado Técnico, al Director de la prueba o a la Organización.

Siempre que sea posible se entregará a cada participante un dossier en el que se detallarán los pormenores de cada una de las zonas y el tiempo de que se dispone en cada una de las Propuestas si fuesen cronometradas.

ARTÍCULO 7.3.- PATRULLAS

Una vez finalizada la inscripción de cada uno de los participantes, se dividirá el número de inscritos por el número de Propuestas, formándose un número de Patrullas igual, al resultado de dicha división.

A la formación de las Patrullas, se designará a un participante como Jefe de Patrulla que coordinará la actuación de la misma en las diferentes Zonas y será el interlocutor válido para las posibles reclamaciones ante el Delegado Técnico. Los componentes de cada Patrulla habrán de realizar juntos la totalidad de las zonas salvo que por necesidad de asistencia técnica o médica algún participante haya tenido que abandonarla momentáneamente. En este caso, estará acompañado en todo momento por un Juez reserva o un miembro de la Organización.

ARTÍCULO 7.4.- LAS PROPUESTAS

Básicamente existen dos tipos de ejercicios; los libres y los cronometrados.

Los ejercicios libres serán aquellos en los que el participante deberá resolver una determinada situación, disparando sobre una o varias dianas con o sin movimiento, desde uno o varios puestos de tiro, un número limitado de flechas, siguiendo un orden preestablecido, si así lo indica la letra de la propuesta. En caso de no indicarlo, el participante podrá establecer el orden que estime oportuno.

Cuando se trate de disparar a dianas en movimiento, la posición de partida será forzosamente con el arco en posición de descanso y la cuerda sin tensar.

Los ejercicios cronometrados serán aquellos en los que el participante deberá resolver una determinada situación, disparando sobre una o varias dianas con o sin movimiento, desde uno o varios puestos de tiro, un número de flechas determinado o no, pero dentro de un periodo de tiempo establecido.

Los cronometrados podrán ser de dos tipos; el participante controla el tiempo para realizar el ejercicio y decide cuando finaliza o el Juez de la Zona le corta el tiempo una vez finalizado dejando el participante de tirar flecha.

Todos los puestos de tiro estarán claramente señalizados con marcas en el suelo. Si una Zona tuviera más de un puesto de tiro, serán visibles cada uno de ellos desde el anterior por medio de marcas o banderines de color llamativo.

El participante puede encontrarse con Propuestas donde no exista un delimitado puesto de tiro, en éstas, deberá aparecer una línea de demarcación a lo largo de la cual pueda moverse el participante sin sobrepasarla.

Podrá igualmente darse el caso de Propuestas donde exista una línea de salida y un límite final. En ellas el participante podrá moverse por la zona en busca de las dianas a impactar.

Los participantes podrán moverse en el puesto de tiro o en la zona pero siempre hacia delante, sin retroceder, sin sobrepasar sus demarcaciones y solo se le permitirá la pivotación sobre uno de los pies.

ARTÍCULO 7.5.- DEFINICIÓN DE ZONAS DE TIRO Y OTRAS

1.- RECECHO EN ZONA: El participante entrará en la zona que estará delimitada, pudiendo recorrerla libremente sin traspasar su límite.

Tendrá prohibido disparar hacia una diana a una distancia inferior a 5 metros y el disparar sobre pieza pasada, moverse en círculos o no observar las normas de seguridad disparando hacia zonas de público o participantes.

Al tratarse de "recechar" a una pieza, podrá llevar la flecha montada desde la entrada en zona

2.- RECECHO SOBRE CINTA DE DEMARCACIÓN: El participante desarrollará el ejercicio por el lado de la cinta que se le indique y próximo a ella podrá recorrerla en toda su longitud. Tendrá prohibido retroceder, dar pasos atrás, moverse en círculo o disparar sobre pieza pasada. Podrá, no obstante, pivotar sobre uno de sus pies.

3.- DESCASTE: Será Considerado como la erradicación de la especie o especies que contemple la propuesta sin diferenciar sexos.

4.- ZONA O PUESTO DE TIRO: Es la zona delimitada desde la que el participante efectuará los disparos. Podrá colocarse en el lugar de la misma que considere más idóneo, salvo que la letra de la Propuesta indique otras directrices, pero no podrá traspasarla

5.- ZONA DE LIBRE ELECCIÓN: Pueden existir ejercicios donde el participante, partiendo de una zona o puesto deba calcular la distancia hacia una diana en concreto. Desde el punto por el calculado (zona de libre elección) efectuará los disparos.

6.- ZONAS DE CAZA: Un mismo ejercicio podrá presentar diferentes zonas de caza a las que el participante podrá ir accediendo después de haber superado las anteriores. En todas ellas existirá una zona o puesto de tiro salvo que la letra de la Propuesta indique otro procedimiento.

7.- ZONA DE ESPERA: Existirán dos zonas de espera para el inicio y final del ejercicio. En la primera, los participantes deberán aguardar el turno que les corresponda y la segunda será el lugar donde se concentrarán para esperar a la finalización de toda la Patrulla. En ninguna de ellas podrán tener contacto con el público que presencia la prueba salvo con conocimiento del Juez de la Zona

8.- LÍNEA O PICA DE SALIDA: Lugar desde donde el participante recibirá las instrucciones del Juez, si fuera necesario, y desde donde comenzará su ejercicio.

ARTÍCULO 7.6.- REALIZACIÓN DEL EJERCICIO Cada Zona será explicada brevemente por el Juez de la misma a la Patrulla al completo. El ejercicio se iniciará colocándose el participante en la posición de salida, siguiendo las instrucciones dadas por el Juez de la Zona, y esperará su primera orden que será la de "PREPARADO" a lo que el participante responderá "LISTO" y el Juez pondrá en marcha el cronómetro, si la Propuesta cuenta con tiempo, momento en que el participante podrá montar la flecha en el arco. El participante podrá desplazarse por la zona si el ejercicio lo requiere, siendo acompañado en todo momento, a la prudente distancia, por el Juez de la Zona. Cuando el participante dispare su última flecha o considere que se agota su tiempo, dirá con voz fuerte "STOP" ante lo que el Juez de la Zona parará el cronómetro, enseñando el tiempo que marca al participante.

Acto seguido, el Juez de Zona, acompañado del participante, recorrerá la zona puntuando en la tarjeta cada disparo efectuado por aquel y el tiempo empleado así como las penalizaciones, si las hubiera. Finalizada la puntuación, firmará la tarjeta y la ofrecerá al participante para que a su vez la firme, ordenando a éste que retire las flechas impactadas.

Finalizado el ejercicio, el participante se dirigirá al lugar de "espera" señalado por el Juez de la Zona, donde aguardará a la finalización del ejercicio de todos los componentes de su Patrulla.

ARTÍCULO 8.- CONDICIONANTES

ARTÍCULO 8.1.- Los participantes atenderán en todo momento las explicaciones del Juez de Zona sobre la manera de realizar el ejercicio, tiempos con que cuentan, número de flechas a disparar si procede, siempre que esta información no les fuera facilitada por escrito al inicio de la prueba por la organización, lugares de espera, etc.

ARTÍCULO 8.2.- El participante, antes de realizar el ejercicio habrá de situarse siguiendo las indicaciones dadas por el Juez de Zona. Solamente podrá sacar la flecha del carcaj y montarla en el arco cuando se encuentre dentro de la zona o puesto de tiro, independientemente de cuando haya dado comienzo el tiempo de la Propuesta.

ARTÍCULO 8.3.- Finalizado el ejercicio, en compañía del Juez de Zona recorrerán la misma con objeto de puntuar los disparos realizados. El participante no podrá tocar las flechas impactadas o caídas hasta que no se lo indique el Juez de Zona y no le estará permitida la búsqueda de flechas perdidas hasta que toda la Patrulla haya realizado el ejercicio. Finalizada la puntuación, el participante, si lo desea, firmará la tarjeta en compañía del Juez.

ARTÍCULO 8.4.- En todo momento de la competición, el participante deberá llevar consigo la documentación necesaria y requerida por este Reglamento. Así mismo, su dorsal deberá estar visible mientras dure la prueba.

ARTÍCULO 8.5.- Las flechas deberán estar siempre protegidas dentro del carcaj y el concursante deberá portar las suficientes para terminar la manga.

ARTÍCULO 8.6.- Se considerará disparada la flecha que salga del arco una vez colocada en él para el disparo y pierda el contacto con el mismo y con el arquero.

No se considerará disparada la flecha que voluntariamente sea apartada por el participante que haya observado en la misma alguna anomalía, siempre que lo indique al Juez de Zona.

ARTÍCULO 8.7.- Cuando durante el ejercicio se produjera la rotura del arco o de alguno de sus componentes, el participante dejará la zona, acompañado por un Juez reserva o un miembro de la Organización y dispondrá de un tiempo de 30 minutos para su posible reparación, pudiendo reincorporarse a la zona de espera de los participantes que han completado el ejercicio sean o no de su Patrulla, en cualquier momento dentro de ese tiempo. La puntuación obtenida en la zona será la suma de los puntos logrados hasta la retirada. Transcurrido el tiempo indicado sin presentarse al Juez de Zona, éste, comunicará al Delegado Técnico la circunstancia dando por finalizada su participación en el Campeonato con los puntos obtenidos hasta ese momento.

ARTÍCULO 8.8.- Si un participante necesita reincorporarse a su patrulla por causa de asistencia médica o el previsto en el artículo anterior y se produce en una Patrulla distinta, ha de alcanzar a la suya para lo cual los Jueces de las distintas zonas le facilitarán el adelanto de su participación con respecto a los que estuvieran esperando turno

ARTÍCULO 8.9.- Ningún participante podrá rehusar una Zona. Es decir, negarse a comenzar el ejercicio de la misma o no finalizarlo una vez comenzado, mostrando una aptitud manifiestamente antideportiva de no desear resolverlo con objeto de no ser penalizado por disparos dificultosos o cualquier otro motivo, no mostrando el comportamiento deportivo esperado, en especial en situaciones donde la letra de la Propuesta indique claramente la obligatoriedad de disparar un determinado número de flechas en un tiempo previsto

ARTÍCULO 8.10.- Si durante el ejercicio, una diana cae al suelo antes de que la flecha disparada la alcance, el participante tendrá derecho a repetir el ejercicio completo, si es cronometrado o a partir del momento en el que se iba a producir la suelta, si el ejercicio es libre.

ARTÍCULO 8.11.- Si una diana cae al suelo y la flecha o flechas clavadas se desprenden y no se puede determinar los puntos de impacto, se procederá de igual manera que en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9.- Puntuación

ARTÍCULO 9.1.- La puntuación de tiro será la suma aritmética de los puntos reflejados por el impacto de las flechas que queden clavadas en las dianas y de aquellas bonificaciones o penalizaciones en que pudiese obtener o incurrir el participante en cada ejercicio.

La Organización podrá establecer zonas especiales de puntuación, que han de ser conocidas por el participante, en función de los ejercicios a realizar. Esas zonas especiales estarán marcadas de forma visible para el participante. En el caso de que en determinadas propuestas apareciesen dianas de foan con siluetas de caza mayor o menor, serán también puntuables las flechas que a juicio del Juez de la zona hayan atravesado la diana cuando esta no hubiera bastado para detenerlas. El Juez o persona de la Organización que se le asigne, deberá parchear la misma finalizada la actuación de cada participante.

ARTÍCULO 9.2.- Se establecen como zonas de puntuación de cada diana las siguientes:

a) **CAZA MAYOR:**

10 puntos para la zona más pequeña en el área del corazón. (Algunas dianas pueden presentar dos círculos concéntricos en esta área, ambos serán considerados como zona de corazón)

7 puntos para la zona contigua que rodea la anterior – área de pulmón –

0 puntos para el resto del animal

b) **CAZA MENOR:**

10 puntos para la zona más pequeña en el área del corazón. (Algunas dianas pueden presentar dos círculos concéntricos en esta área, ambos serán considerados como zona de corazón)

7 puntos para la zona contigua que rodea la anterior – área de pulmón –

3 puntos el resto del animal

Podrán aparecer en determinadas propuestas dianas de caza mayor o menor de foan que obligatoriamente tendrán marcadas las zonas de puntuación anteriormente descritas. En el caso de que esas zonas no estuvieran marcadas, el impacto en la diana será considerado como 10 puntos. Este tipo de diana será autosuficiente para detener una flecha

En las dianas 3D que presenten zonas de puntuación en costado, espalda y/o pecho, solo será considerado el impacto en zona de puntuación que esté claramente en dirección a la zona o puesto de tiro. Será puntuable en cualquiera de sus zonas cuando se trate de RECECHO y el participante pueda recorrer interiormente la zona

Solo la letra de la propuesta podrá modificar esta puntuación y ha de ser conocida por todos los participantes antes del comienzo de la Zona.

ARTÍCULO 10.- PENALIZACIONES

ARTÍCULO 10.1.- Será penalizada con **(-10 puntos)** la flecha impactada en una diana no impactable siempre que no se trate de dianas de especies contempladas en el artículo 10.11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.2.- En ejercicios con tiempo limitado, se penalizará con **(-1 punto)** por cada segundo, despreciando las fracciones, que sobrepase el tiempo indicado.

ARTÍCULO 10.3.- Será penalizado con **(-10 puntos)** sacar una flecha del carcaj y montarla antes de entrar en el puesto o zona de tiro o de caza.

ARTÍCULO 10.4.- Será penalizado con **(-5 puntos)** el participante que toque las dianas o flechas impactadas sin la autorización del Juez de zona.

ARTÍCULO 10.5.- Será penalizado con **(-5 puntos)** aquel participante que traspasase la línea, puesto o delimitación de la zona de tiro o de caza.

ARTÍCULO 10.6.- Será penalizado **(-20 puntos)** aquel participante que durante el trayecto entre zonas porte las flechas fuera del carcaj o montada alguna en el arco.

ARTÍCULO 10.7.- Será penalizado aquel participante que porte material que no cumpla las condiciones descritas en este Reglamento:

(-10 puntos) por portar flechas no identificadas según se señala en el mismo.

(-10 puntos) por portar flechas con puntas de caza que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 10.8.- Será penalizado con **(-20 puntos)** el participante que mantuviera contacto de cualquier tipo y por cualquier medio con personas del público que presencia la prueba, en especial, por el uso de aparatos de telefonía o de cualquier otro medio de comunicación sin el consentimiento del Juez de zona.

ARTÍCULO 10.9.- Será penalizado con **(-20 puntos)** aquel participante que rehusara una zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.10.- Será penalizado con **(-10 puntos)** aquel participante que impacte en una diana que represente especies de la Fauna Ibérica que cuenten con algún grado de protección, estén estas en la trayectoria o no de otras dianas impactables.

ARTÍCULO 10.11.- Será penalizado con **(-20 puntos)** aquel participante que impacte en una diana que represente especies de la Fauna Ibérica que estén catalogadas "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".

ARTÍCULO 10.12.- En caso de que la infracción cometida pudiera dar lugar a la aplicación de más de una penalización, se aplicará únicamente la máxima posible salvo en el caso en que Juez de zona aprecie claramente engaño o mala fe por parte del participante.

ARTÍCULO 11.- DESCALIFICACIONES Y INTERRUPCIONES

DESCALIFICACIONES:

ARTÍCULO 11.1.- Será descalificado y deberá abandonar la prueba aquel participante que no porte consigo durante la competición la documentación exigida en los apartados a), b), c) y d) del Artículo 5 de este Reglamento

ARTÍCULO 11.2.- Será descalificado y deberá abandonar la prueba aquel participante que usara cualquier tipo de material que le facilite el cálculo de distancias

ARTÍCULO 11.3.- Será descalificado y deberá abandonar la prueba aquel participante que portara o usara otro tipo de flechas y puntas de las reseñadas en este Reglamento o pretendiera realizar el/los ejercicios con flechas con empenaje tipo flu-flu cuando la letra de la propuesta no lo contemplara

ARTÍCULO 11.4.- Será descalificado y deberá abandonar la prueba aquel participante que portara o usara arcos que no cumplan con los requisitos contemplados en este Reglamento

ARTÍCULO 11.5.- Será descalificado y expulsado de la competición y por tanto del recinto donde se celebre la misma:

a) El participante que disparase sobre piezas de caza o animales salvajes, domésticos o cualquier clase de objeto no autorizado

b) El participante que mantuviera conducta peligrosa para sí mismo o para los demás o que incurriera en una falta de seguridad grave

c) El participante que mantuviera contacto de cualquier tipo y por cualquier medio con personas del público que presencia la prueba, cuando ya hubiera sido advertido y penalizado por el Juez de Zona

d) El participante que durante la competición consumiera cualquier tipo de bebidas alcohólicas

e) El participante que durante el desarrollo de la competición abandone la patrulla donde está integrado, sin causa justificada y conocida por el Juez de la Zona aún cuando intentara integrarse a ella con posterioridad.

INTERRUPCIONES:

ARTÍCULO 11.6.- El Juez de Zona podrá interrumpir el desarrollo del turno de competición si la conducta de el participante es peligrosa, para sí mismo, los demás o incurre en falta de seguridad.

ARTÍCULO 11.7.- El Juez de Zona podrá interrumpir el desarrollo del turno de competición cuando el participante demostrase actitud antideportiva ante el propio Juez, demás participantes, Delegado Técnico u otros Jueces, Organización o público en general.

Si se diera el caso contemplado en los artículos precedentes, el Juez de Zona avisará de inmediato al Delegado Técnico quien descalificará al participante que deberá abandonar la prueba.

Tanto el Juez de la Zona como el Delegado Técnico presentarán informe por escrito al Director de la prueba quien dará traslado del mismo a la RFEC.

ARTÍCULO 11.8.- El Juez de Zona podrá interrumpir el desarrollo del turno de competición cuando concurren circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad de personas o animales, ajenos a la misma, que sin obedecer los dispositivos empleados al efecto, invadan la zona donde se desarrolla la prueba.

ARTÍCULO 11.9.- En caso de catástrofe natural o condiciones atmosféricas adversas que impidan el normal desarrollo de la competición, el Delegado Técnico podrá interrumpir la misma e incluso llegar a suspenderla de acuerdo con el Jurado y el Director de la Prueba.

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN Y TÍTULOS

ARTÍCULO 12.1.- El orden clasificatorio estará determinado por el total de puntos conseguidos por cada participante según refleje su Tarjeta de puntuación.

ARTÍCULO 12.2.- Para la Fase semifinal, si se celebra, o la Final del Campeonato de España, el orden clasificatorio se entenderá contemplando las categorías y clases de arco establecidas.

ARTÍCULO 12.3.- En caso de empate en la clasificación entre dos o más participantes, dentro de la misma categoría y clase de arco, el orden se establecerá por el número de impactos puntuados con (10 puntos). Si persistiera el empate, se contabilizará el número de impactos puntuados con (7 puntos). Si aún continuara el empate, se contemplaran los tiempos de penalización empleados por cada participante. En caso de seguir empatados, la Organización determinará el sistema a seguir para llegar al desempate.

ARTÍCULO 12.4.- El participante clasificado en primer lugar en las eliminatorias Provinciales será Campeón Provincial hasta el próximo campeonato Provincial

ARTÍCULO 12.5.- El participante clasificado en primer lugar en las eliminatorias Autonómicas será Campeón Autonómico hasta el próximo campeonato Autonómico

ARTÍCULO 12.6.- El participante clasificado en primer lugar de cada categoría y clase de arco establecidas en la Final del Campeonato de España será proclamado Campeón de España según la categoría y clase de arco a la que pertenezca hasta la celebración del próximo campeonato de España

ARTÍCULO 12.7.- Los proclamados Campeones de España podrán participar en el próximo Campeonato de España, defendiendo su título, sin otro requisito que la mera comunicación, a través de su Delegado y por escrito, a la RFEC su intención de presentarse, una vez hayan sido publicadas las normas concordantes que regulen el Campeonato.

ARTÍCULO 12.8.- A los Campeones de España, segundos y terceros clasificados según las categorías y clase de arco establecidas se les hará entrega del trofeo o premio correspondiente, a designar por la Organización del Campeonato.

ARTÍCULO 13.- EL PÚBLICO

El público que desee presenciar la Competición y haya sido autorizado, tendrá un comportamiento correcto, sin perturbar el normal desarrollo de la misma y absteniéndose de expresar juicio alguno sobre la misma.

El público deberá someterse a las disposiciones impartidas por la Organización, el Delegado Técnico y Jueces de Zona.

Con el fin de que pueda observar el desarrollo de la competición, los Jueces de Zona habilitarán espacios próximos a las mismas, siempre que sea posible y cuando no perturbe la normal ejecución del ejercicio o pueda existir riesgo de seguridad

En cualquier caso, el público espectador no podrá entrar en contacto con los participantes durante la prueba sin la presencia del Juez de zona.

Los juicios en público, la actitud antideportiva, las injurias, calumnias o amenazas hacia la Organización, Jurado, Delegado Técnico, Jueces, Participantes o resto de público o la fomentación de cualquier tipo de desorden

que afecte al normal funcionamiento de la competición será castigado con la expulsión, del causante o causantes, del recinto donde se este celebrando la prueba.

Si el ejecutor o inductor de alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior perteneciese como miembro o estuviese federado en alguna Federación de Caza, se presentará además, por parte de la Organización, ante la RFEC, acta de lo acontecido con el fin de que ésta proceda en consecuencia.

Le estará prohibido al público que esté contemplando la prueba, el consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 14.- FACULTADES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

La Real Federación Española de Caza se reserva introducir modificaciones en el presente Reglamento, que fuesen necesarias para el mejor éxito de las pruebas.

ARTÍCULO 15.- CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Recorridos de Caza con Arco y todas las Normas reguladoras del mismo editadas en fecha anterior a la aprobación de este Reglamento por la Asamblea General de la Real Federación Española de Caza.

ARTÍCULO 16.- DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento de Recorridos de Caza con Arco ha sido aprobado por la Asamblea General de la Real Federación Española de Caza en sesión celebrada en Madrid, a trece de mayo de dos mil seis.

Lo que como Secretario General de esta Real Federación Española de Caza, Certifico.

Andrés Gutiérrez Lara

Ángel S. Gracia Vicente

ANEXO Nº 1.- DIANAS "NO IMPACTABLES"

En cualquier Propuesta podrán aparecer dianas "no impactables", es decir, dianas que situadas entre las otras, interfirieran parcialmente las trayectorias de tiro o que no estén contempladas dentro de la letra de la Propuesta o simplemente, que contribuyan a producir indecisión en el participante sobre si procede o no el impacto en las mismas

Estas dianas podrán estar señaladas con una X de color blanco o amarillo, si todas las dianas del ejercicio son iguales, o bien diferenciándolas por algún matiz que el participante ha de conocer antes del comienzo del ejercicio, estos matices estarán encaminados a distinguir machos de hembras, especies, tipos de fauna, animales sanos o defectuosos, etc.

Serán consideradas no impactables, al margen de que la Organización de la prueba pueda incluir otras dentro de las normas reguladoras de cada año:

- 1º Todas aquellas dianas impactadas y las disparadas que no fueran impactadas.
- 2º Las situadas a más de treinta (30) metros del puesto o línea de tiro o fuera de la zona de caza
- 3º Las situadas a menos de 5 metros del participante cuando efectúe el disparo en situaciones de rececho
- 4º Las señaladas con una X de color blanco o amarillo
- 5º Las dianas de Caza Mayor cuya cabeza y la línea de su nariz esté situada frente al puesto, zona, línea o pica de tiro de forma que sus ojos queden claramente frente al participante cuando estuviera preparado para efectuar la suelta de la flecha.
- 6º Las dianas que hayan sido diferenciadas por la letra o texto de la Propuesta
- 7º Todas aquellas dianas de especies de la Fauna Ibérica que tengan algún grado de protección o estén catalogadas en peligro de extinción a nivel nacional
- 8º Si la Propuesta no especifica diferencia entre sexos, serán consideradas "no impactables" aquellas dianas que no presenten "apéndices" propios de los machos, es decir, las hembras. Lógicamente esta premisa no será aplicable a aquellas especies que genéticamente no cuenten con los mismos, que en el caso de que se necesitara diferenciar el sexo, se realizaría ofreciendo al participante información suficiente para que pudiera diferenciarlos

ANEXO Nº 2.- DIANAS IMPACTABLES

Se deberán considerar impactables:

- a) Las dianas que representen especies pertenecientes a la Fauna Ibérica o a otras que catalogadas o no como "de caza" estén acorde con la letra o texto de la Propuesta, con la única salvedad de aquellas de Fauna Ibérica que gocen de algún grado de protección a nivel nacional o las catalogadas, a nivel nacional, en peligro de extinción.
- b) Las dianas de las especies de Fauna Ibérica recogidas en el R.D. 1095/89:II exclusivamente cuando la letra o texto de la propuesta indique claramente que el participante cuenta con autorización especial para su abate.